

FLASH INFORMATIVO

Consultoría Fiscal

2013-4

Reglas generales para la aplicación del estímulo fiscal a proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional

El 25 de febrero de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se emiten las reglas generales para la aplicación del estímulo fiscal a proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional”, mismo que entró en vigor el día siguiente al de su publicación.

Dicho acuerdo deroga las reglas que regulaban este estímulo y que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los días 24 de diciembre de 2010 y 31 de enero de 2012.

A continuación se describen los temas que consideramos más relevantes de esta publicación, aunque recomendamos que la misma sea revisada en lo individual para poder identificar oportunamente otros temas que pudieran ser de interés y que no se comentan en este Flash Informativo.

Formas y periodos para presentar el formato de solicitud

A diferencia de años anteriores, la solicitud para la aplicación del estímulo y la presentación del resto de la documentación que se debe acompañar al mismo, se hará por medio de un sistema de registro en línea, el cual estará disponible en la página de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Al respecto, se especifica que dicho sistema está desarrollado para el envío y recepción de la solicitud para la aplicación del estímulo fiscal, el envío y recepción de los documentos digitalizados requeridos, así como para la consulta de la información relacionada con el proyecto de inversión y la tramitación del estímulo fiscal.

Se precisa que los documentos digitalizados que se presenten como anexo al trámite deben cumplir con ciertos requisitos, consistentes en que se presenten en formato PDF, cada uno de los archivos no exceda los 40 megabytes y su título sea máximo de 15 caracteres. Asimismo, se

aclara que para demostrar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, el contribuyente aportante y la productora responsable del proyecto de inversión deberán adjuntar a la solicitud la opinión que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para estos efectos, en términos de las disposiciones aplicables.

Para que se formalice y se tenga por recibida la solicitud correspondiente, la misma deberá ir firmada con la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) tanto de la empresa productora responsable del proyecto de inversión como de los contribuyentes aportantes. El sistema de registro en línea generará el acuse de recibo con sello digital, el cual contendrá la fecha, hora y folio de recepción asignado por el sistema.

La empresa productora responsable del proyecto de inversión y los contribuyentes aportantes firmarán mediante su FIEL y bajo protesta de decir verdad, que los datos y documentos anexos son lícitos, fidedignos y comprobables.

Asimismo, la empresa productora firmará mediante su FIEL la manifestación voluntaria de ser responsable solidaria con los contribuyentes aportantes del impuesto sobre la renta que hubiera resultado de no aplicarse el estímulo fiscal, en caso de que se revoque la autorización para la aplicación del estímulo fiscal. Los contribuyentes aportantes asentarán con su FIEL su conformidad con esta situación.

El periodo para el envío y recepción de las solicitudes será el comprendido entre las 00:00 horas, tiempo del centro, del primer día hábil del mes de abril y hasta las 13:30 horas, tiempo del centro, del último día hábil del mes de mayo del ejercicio fiscal de que se trate.

Se aclara que sólo se deberá ingresar al sistema de registro en línea una solicitud por proyecto de inversión. En caso de que se ingrese al sistema de registro en línea más de una solicitud por un mismo proyecto de inversión, se tendrán por no presentadas dichas solicitudes.

Asimismo, se precisa que en caso de que el monto del estímulo fiscal, en el ejercicio de que se trate, no haya sido asignado en su totalidad, se abrirá, previo acuerdo del Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Cinematográfica Nacional (el Comité), un periodo extraordinario de recepción de solicitudes.

Plazo para evaluación del IMCINE

Se modifica el plazo con el que cuenta el Instituto Mexicano de Cinematografía (IMCINE) para evaluar los proyectos de inversión, aumentando de cuarenta y cinco a cincuenta días hábiles contados a partir de la fecha del cierre del periodo de recepción de las solicitudes.

—

Obligaciones para las productoras responsables del proyecto

En relación con la obligación para las productoras responsables del proyecto de inversión, de presentar a la Secretaría Técnica del Comité copia del comprobante de la transferencia bancaria por la aportación realizada por el contribuyente aportante a la empresa productora, se precisa que dicho comprobante debe contener los datos que acrediten que la transferencia proviene de una cuenta a nombre del contribuyente aportante y que se recibió en una cuenta a nombre de la empresa productora.

Informe de contador público registrado

Se precisa que la obligación para los contribuyentes aportantes de presentar a la Secretaría Técnica del Comité, a más tardar dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de terminación de la producción cinematográfica nacional, un informe formulado por contador público registrado ante las autoridades fiscales a través del cual se emita opinión y se certifique que el monto de los recursos del estímulo fiscal autorizado al contribuyente aportante fue exclusivamente aplicado en cada uno de los conceptos de gastos erogados para la realización del proyecto de inversión, se debe cumplir a través de la empresa productora responsable del proyecto.

Adicionalmente, se establece que conjuntamente con el informe antes mencionado, el contador público deberá presentar el desglose de las fuentes de financiamiento y de los gastos del proyecto de inversión manifestados en dicho informe, debiendo llenar un formato en Excel denominado "Desglose de ingresos y gastos del proyecto de inversión", disponible en las páginas de Internet de la SHCP, del IMCINE y del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA). Dicho formato deberá entregarse a la Secretaría Técnica del Comité en disco compacto compatible con plataforma PC.

Revocación de resoluciones

Se establece que cuando sea revocada la autorización para la aplicación del estímulo fiscal, la empresa productora responsable del proyecto de inversión respecto del cual se haya revocado la autorización para la aplicación de dicho estímulo, no podrá ser considerada como responsable de un proyecto de inversión en ejercicios subsecuentes.

* * * * *

México, D.F.

Febrero de 2013

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.